

Palencia**Alar del Rey:**

Colegio «Martínez Fernández», establecido por don José Martínez Fernández, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1944.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido por la Congregación de RR. de la Sagrada Familia en Fromista, autorizado provisionalmente en 22 de noviembre de 1961.

MáLAGA**Capital:**

Colegio «La Divina Pastora», establecido por las RR. de Santa Clara en la plaza de Capuchinos, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Coín:

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido por doña María Josefa Presencia Delgado, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1962.

MURCIA**Alquerías:**

Colegio «Santa Isabel», establecido por las HH. Apostólicas de Cristo Crucificado, en la plaza de Abajo de Molina, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1948.

Colegio «Fernando el Católico», establecido por don José Milona Cano en la calle General Aranda, 6, de Blanca, autorizado provisionalmente en 15 de abril de 1953.

Espinardo:

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido por la Congregación de Nuestra Señora de la Consolación en la calle Mayor, 1, autorizado provisionalmente en 18 de abril de 1950.

Mula:

Colegio «Pureza de María», establecido por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado en la calle de la Pureza, 58, autorizado provisionalmente en 5 de septiembre de 1946.

Colegio «San Miguel Arcángel», establecido por el señor Cura Párroco de San Miguel Arcángel en la calle San Pío XII, autorizado provisionalmente en 19 de enero de 1953.

Guardo:

Colegio «Amor de Dios», establecido por las RR. de la Congregación del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 25 de febrero de 1955.

Velilla del Río Carrión:

Colegio «Ceal», establecido por don César Álvarez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 3 de mayo de 1963.

Venta de Baños:

Colegio «Santa Dorotea», establecido por las RR. de la Congregación de Santa Dorotea, autorizado provisionalmente en 16 de julio de 1955.

Toledo**Madridejos:**

Colegio «Amor de Dios», establecido por las HH. del Amor de Dios en la calle de Teniente Infante, autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1958.

Yepes:

Colegio «Presentación de María», establecido por las Religiosas de la Presentación de María en la calle del Hospital Viejo, s/n., autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Valladolid**Capital:**

Colegio «Santa María Micaela», establecido por las RR. Adoradoras del Santísimo Sacramento en la calle de la Pólvora, sin número, autorizado provisionalmente en 22 de febrero de 1964.

Vizcaya**Basauri:**

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido por doña María Belén Sáez Orraca, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Zaragoza**Ariza:**

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido por las Religiosas del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1947.

Africa**Melilla:**

Colegio «Jesús Manuel», establecido por don Angel Velasco Zamora en la calle Comisario Valero, 8, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Ceuta:

Colegio «San Agustín», establecido por los Padres Agustinos en la calle Méndez Núñez, 3, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1963.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes, de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente, como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto de la clausura de los Colegios; el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trata concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1964 por la que se dispone la ocupación urgente de los terrenos en que ha de construirse el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte (Huelva), de acuerdo con la Ley de 16 de diciembre de 1964

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2804/1964, de 27 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de los corrientes, se declaró de utilidad pública, así como de urgencia, la ocupación de los terrenos en que se ha de construir el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte (Huelva), de modalidad agrícola-ganadera, a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado en aquellas normas, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que de conformidad con lo autorizado por el expresado Decreto, y con arreglo a los términos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se proceda a la ocupación urgente de los terrenos sitos en el término municipal de Almonte (Huelva) y que se describen en el artículo primero del referido Decreto.

2.º Con arreglo al número tres del artículo tercero del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente, se designa al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Huelva representante de la Administración para realizar por sí, o por persona en quien expresamente delegue, todos y cada uno de los trámites que legalmente proceda.

3.º Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para adoptar cuantas medidas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se dispone queden refundidas en una sola Escuela del Magisterio las que se citan.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo tercero del Decreto 917/1963, de 25 de abril, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,